



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de julio de 2022, por la Excm. Corporación.

### Señores asistentes a la Sesión:

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

#### Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. Jose Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7º. Dª Josefa Vela Panés (PSOE-A)

#### Concejales:

Dª María Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesus Galvín Pérez (PP)

Dª Maria del Carmen Baena Silva (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

Dª Maria José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

D. Antonio Estrada García-Muñoz (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

Dª. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

D. José Ángel Quintana Macias (NO ADSCRITO)

#### Secretario General en funciones:

D. Manuel Orozco Bermúdez

#### Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 28 de Julio de 2022.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

**I.- Parte Resolutiva.**

**1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Dación de cuenta de escrito de fecha 18 de julio de 2022 de D. José Ángel Quintana Macías por el que comunica su baja como miembro y portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", y su pase a la condición de concejal no adscrito.**

Se da cuenta de escrito de fecha 18 de julio de 2022, registro de entrada número 27.052, de la misma fecha, suscrito por D. José Ángel Quintana Macías, por el que comunica su baja como miembro y portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", y su pase a la condición de concejal no adscrito.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

**3.- Dación de cuenta de escritos del GPM "Ciudadanos Chiclana" relativos a cambios producidos en el Grupo Municipal como consecuencia de la baja de D. José Angel Quintana Macías.**

Se da cuenta de escritos de fecha 19 de julio de 2022, registro de entrada número 27.179, de la misma fecha, suscrito por D. Antonio Estrada García Muñoz, en representación del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", que a continuación se transcriben:

A).- Escrito de designación de Miembros y Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana":

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales de este Ayuntamiento abajo firmantes hacen constar que, habiendo tenido conocimiento de la baja presentada por el Concejal adscrito a este Grupo Municipal D. JOSE ANGEL QUINTANA MACIAS y su pase a concejal no adscrito con fecha efectiva dieciocho de Julio de dos mil veintidós.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **EL GRUPO MUNICIPAL "CIUDADANOS CHICLANA" QUEDA CONSTITUIDO POR LOS MIEMBROS QUE SE INDICAN:**

D<sup>a</sup>. María José Batista Muñoz  
D. Antonio Estrada García Muñoz

### **DESIGNACION DE PORTAVOZ**

Titular: D<sup>a</sup>. María José Batista Muñoz  
Suplente: D. Antonio Estrada García Muñoz

*Por todo lo anteriormente expuesto,*

*SOLICITAMOS A LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por cumplido en tiempo y forma, el trámite requerido, así como hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legalmente oportunos.*

*Por ser de justicia que pedimos en Chiclana a diecinueve de Julio de dos mil veintidós.*

*Concejales Electos de Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" – Fdo.: María José Batista Muñoz.= DNI: 32.864.236-L.= Fdo.: Antonio Estrada García Muñoz.= DNI: 6.216.461-K".*

B).- Escrito de designación de miembros Titular y Suplente de la Comisión Informativa Permanente y de la Comisión Especial de Cuentas:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales de este Ayuntamiento abajo firmantes hacen constar que, habiendo tenido conocimiento de la dimisión presentada por el Concejales adscrito a este Grupo Municipal D. JOSE ANGEL QUINTANA MACIAS y su pase al Grupo Mixto como concejal no adscrito con fecha efectiva dieciocho de Julio de dos mil veintidós, con la misma denominación de CIUDADANOS CHICLANA GRUPO MUNICIPAL reformulamos la composición y designación de Portavoz de este Grupo Municipal así como de su Suplente que a continuación indicamos, a cuyo efecto, suscriben el presente documento.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL: CIUDADANOS CHICLANA

COMPOSICION

D<sup>a</sup>. María José Batista Muñoz  
D. Antonio Estrada García Muñoz

DESIGNACION DE TITULAR Y SUPLENTE DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Titular: D<sup>a</sup>. María José Batista Muñoz  
Suplente: D. Antonio Estrada García Muñoz

*Por todo lo anteriormente expuesto,*

*SOLICITAMOS A LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por cumplido en tiempo y forma, el trámite requerido, así como hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legalmente oportunos.*

*Por ser de justicia que pedimos en Chiclana a diecinueve de Julio de dos mil veintidós.*

*Concejales Electos de Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana" – Partido de la Ciudadanía.= Fdo.: María José Batista Muñoz.= DNI: 32.864.236-L.= Fdo.: Antonio Estrada García Muñoz.= DNI: 6.216.461-K".*

C).- Escrito de Modificación de representantes del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana ante Mancomunidad Bahía de Cádiz, del siguiente tenor literal:

*"Por medio del presente escrito solicitamos la modificación del titular y suplente de nuestro Grupo Municipal en Mancomunidad de la Bahía de Cádiz.*

*Para que a partir del presente pase a ser designado como Titular D<sup>a</sup> María José Batista Muñoz en sustitución de D. José Angel Quintana Macías, quedando como suplente D. Antonio Estrada García Muñoz, como ya constaba anteriormente.*

*Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión, reciba un cordial saludo.= Concejales Electos de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.= Fdo.: María José Batista Muñoz.= DNI: 32.864.236-L.= Fdo.: Antonio Estrada García Muñoz.= DNI: 6.216.461-K".*

D).- Escrito Modificación representantes Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana ante Cemabasa, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*"Por medio del presente escrito solicitamos la modificación de nuestros representantes del Grupo Municipal en CEMABASA.*

*Para que a partir del presente pase a ser designado como Suplente D<sup>a</sup> María José Batista Muñoz en sustitución de D. José Angel Quintana Macías, quedando como titular D. Antonio Estrada García Muñoz, como ya constaba anteriormente.*

*Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión, reciba un cordial saludo.= Concejales Electos de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.= Fdo.: María José Batista Muñoz.= DNI: 32.864.236-L.= Fdo.: Antonio Estrada García Muñoz.= DNI: 6.216.461-K".*

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

#### **4.- Acuerdo de modificación de la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas.**

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía relativa a los acuerdos plenarios de 2 de julio de 2019 y 23 de diciembre de 2020 por los que se acuerdan la creación en el primer caso y modificación, en el segundo, de la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas, respectivamente, estableciéndose la composición de las mismas en un total de once miembros, incluida la Presidencia, y que, con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo, en la citada modificación quedó con la siguiente distribución:

- 3 miembros del "Grupo Municipal PSOE-A".
- 2 miembros del "Grupo Municipal del Partido Popular".
- 1 miembro del "Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana".
- 1 miembro del "Grupo Municipal de Podemos".
- 1 miembro del "Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía".
- 1 miembro del "Grupo Municipal Ganemos Chiclana".
- Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.
- Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y en el acuerdo de creación o modificación de las mismas, debidamente motivada en cualquier momento, se determinará su composición concreta, respetando las reglas de composición y funcionamiento establecidas en el citado artículo, estableciendo el apartado 2.b) lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

*“Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode en la medida de lo posible a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación, asegurando, en todo caso a todos los grupos, al menos un representante en ellas.*

*Los Concejales y concejalas no adscritos podrán pertenecer a las Comisiones Informativas, siempre que sus derechos políticos no resulten de hecho superiores a los que les corresponderían de formar parte de un grupo.”*

Igualmente, el apartado c) del referido artículo establece que *“La baja de algún miembro integrante en un Grupo Político, dará lugar en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad existente en el Pleno. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo necesario para la recomposición numérica pertinente en la primera sesión que celebre.”*

Por su parte, el artículo 6º del citado texto legal, establece que los miembros corporativos que causas en baja en el Grupo en el que inicialmente se hubieran integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales o concejalas no adscritos.

De igual forma el artículo 45 de dicho Reglamento señala que la constitución, composición y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se ajustará a lo establecido con carácter general para las demás Comisiones Informativas.

Visto el escrito presentado con fecha 18 de julio de 2022 por D. José Angel Quintana Macías, por el que comunica su baja voluntaria del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", produciéndose su pase de forma automática a la situación de miembro no adscrito de la Corporación y quedando el Grupo Municipal “Ciudadanos Chiclana” con dos representantes.

Teniendo en cuenta que estos cambios producidos en la Corporación Municipal afectarían al acuerdo de composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas, puesto que, en primer lugar, el Grupo Municipal Ciudadanos quedaría formado únicamente por dos miembros y, en segundo lugar, se produciría la incorporación del Sr. Quintana Macías como miembro de ambas Comisiones

**VOTACIÓN:** No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías; absteniéndose el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veinticuatro votos a favor y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas establecida por acuerdo plenario de 2 de julio de 2019, y modificada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2020, manteniéndose en un total de once miembros, incluida la Presidencia, y que con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo y la existencia de miembros no adscritos, y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal, tendrán la siguiente distribución:

- 2 miembros del "Grupo Municipal PSOE-A".
- 2 miembros del "Grupo Municipal del Partido Popular".
- 1 miembro del "Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana".
- 1 miembro del "Grupo Municipal Podemos".
- 1 miembro del "Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía".
- 1 miembro del "Grupo Municipal Ganemos Chiclana".
- Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.
- Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos.
- Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal PSOE-A, a los efectos de que comuniquen a la Secretaría General las identidades de los miembros titulares y suplentes de dicho Grupo con arreglo a la nueva distribución de ambas Comisiones; manteniéndose la Presidencia efectiva y delegada de la Comisión Informativa Permanente General en la persona de D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, y la Presidencia efectiva y delegada de la Comisión Especial de Cuentas en la persona de D. Joaquín Guerrero Bey, en caso de que dichos concejales sigan designados como miembro de estos órganos colegiados.

### **5.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:**

#### **5.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.**

##### **5.1.1.- Expediente relativo a la solicitud de compatibilidad del Policía Local D. \*\*\*\*\* [G.C.B.].**

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal en relación a los escritos presentados por D. \*\*\*\*\* [G.C.B.], con DNI \*\*\*\*\*-\*, Policía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con números de registro 21975 y 23628 de fechas 6 y 21 de junio de 2022, en los que solicita compatibilizar su actividad pública con la actividad de realización de cursos de formación para pilotos de drones y filmaciones aéreas en determinados eventos.

Visto informe desfavorable de la Jefa de Sección de Personal, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [D.G.T.], de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal en relación a los escritos presentados por D. \*\*\*\*\* [G.C.B.], con DNI \*\*\*\*\*-, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con números de registro 21975 y 23628 de fechas 6 y 21 de junio de 2022, en los que solicita compatibilizar su actividad pública con la actividad de realización de cursos de formación para pilotos de drones y filmaciones aéreas en determinados eventos.

Visto que el Sr. \*\*\*\*\* [C.B.], es funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la plaza de Policía (C1), escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local, con una antigüedad reconocida del 21 de octubre de 1.998.

Consultado lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 12.2, donde regula que “... sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”, resultando que el Sr. Crespo Bravo presta su servicios en esta Administración a jornada completa, y dadas las circunstancias específicas del puesto que ocupa no sería factible autorizar la prestación de sus servicios a jornada parcial.

Consultada la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Excmo. Corporación Municipal Pleno con fecha 12 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de fecha 10 de marzo de 2022, donde en el Área 3 “Seguridad y Orden Público”, Grupo al que pertenece el Sr. \*\*\*\*\* [C.B.], se estipula que la cuantía del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña se percibe por los conceptos de dedicación, dificultad técnica y responsabilidad, de lo que se deduce que se le está abonando al Sr. \*\*\*\*\* [C.B.] la total dedicación a su puesto de trabajo.

Así mismo, se constata que la percepción por el citado complemento específico supera el 30% de su retribución básica, regulado en el artículo 16.4 de la mencionada Ley, no pudiendo solicitar la reducción del mismo al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el citado artículo, toda vez que sólo está estipulado para los Subgrupos A1 y A2, perteneciendo el Sr. \*\*\*\*\* [C.B.] al subgrupo C1.

Por todo lo expuesto se informa desfavorablemente la pretensión formalizada por el Sr. \*\*\*\*\* [C.B.] de compatibilizar su actividad pública, como Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con la actividad de realización de cursos de formación para pilotos de drones y filmaciones aéreas en determinados eventos.

Es cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Excmo. Corporación Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**VOTACIÓN:** No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Denegar la pretensión formulada por D. \*\*\*\*\* [G.C.B.], con DNI \*\*\*\*\*-\*, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compatibilizar dicha actividad pública con la actividad de realización de cursos de formación para pilotos de drones y filmaciones aéreas en determinados eventos, al no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 12.2 y 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

### **5.1.2.- Expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Vivienda en el sentido de que, considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en Pleno aprobó definitivamente, con fecha 28 de enero de 2010, la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, y la encomienda de gestión del citado Registro a EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Teniendo en cuenta que dicha ordenanza ha sido modificada en dos ocasiones, la primera tras aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2013, y en vigor desde el 16 de mayo de 2013; y la segunda, tras aprobación por el Pleno de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

la Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, y en vigor desde el 23 de abril de 2019.

Considerando que, tras más de una década de parálisis del sector de la construcción, que ha golpeado especialmente a la vivienda protegida, y a la vista de las primeras solicitudes de calificación de vivienda protegida instadas por promotores privados en nuestro municipio, se hace necesario diferenciar en la baremación de las inscripciones el carácter del público o privado de la promotora de vivienda protegida, con el fin de garantizar la solvencia de las operaciones.

Habiéndose sometido a consulta pública previa la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, por un período de 15 días naturales desde su publicación en la web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y no habiéndose presentado por registro de entrada sugerencias o aportación alguna, según consta certificado por la Secretaría General en base a informe emitido por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Visto el informe emitido por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [B.M.B.], Jefa del Dpto. Patrimonio de EMSISA Empresa Municipal, S.A. con fecha 11 de julio de 2022, en el que se detallan y motivan las modificaciones que se proponen.

Visto el Informe favorable emitido por la Secretaría General en fecha 19 de julio de 2022 a la propuesta de modificación parcial de la referida ordenanza.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 11 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, quedando el texto definitivo como figura a continuación:

### **ARTÍCULO 11. SISTEMAS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS.**

1. Para la adjudicación de viviendas protegidas en **venta o alquiler con opción a compra**, se utilizará el sistema de **SORTEO**, que se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Una vez al año se actualizará la renta de las inscripciones activas en el RMVDP en régimen de compra o alquiler con opción a compra. Con carácter previo a la celebración del sorteo.

b) El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará un sorteo anual que tendrá por objeto establecer el orden correlativo de prelación de las personas demandantes inscritas. Esta prelación será la que determine el orden de adjudicación en cada uno de los cupos para la asignación de las viviendas integrantes de las promociones protegidas en régimen de compra o en régimen de alquiler con opción a compra que obtengan la calificación provisional durante esa anualidad en el término municipal de Chiclana.

c) El sorteo se realizará cada doce meses entre las personas demandantes que se hayan inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida hasta el último día del mes anterior al de la celebración del mismo. Previamente se publicará la lista de todas las personas participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de los inscritos.

d) Con posterioridad a la celebración del sorteo anual, y atendiendo al régimen de calificación de la promoción, el Registro procederá a ordenar, siguiendo el orden de prelación establecido en el sorteo general, las personas adjudicatarias seleccionadas.

e) El Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas en el orden establecido por el sorteo.

f) Las personas inscritas que como consecuencia del orden de prelación obtenido en el sorteo anual resulten adjudicatarias de una vivienda deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la promoción específica de que se trate y la exactitud de los datos de la inscripción.

g) En caso de que la persona adjudicataria no pueda obtener la financiación necesaria para la compra de la vivienda, se entenderá que renuncia justificadamente a la adjudicación, y se llamará al siguiente en orden de prelación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

h) Las personas demandantes que hayan sido inscritas una vez cerrado el plazo para participar en el sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de la personas demandantes participantes en el último sorteo celebrado.

2. Para la adjudicación de **viviendas protegidas en alquiler promovidas por entidad pública**, se utilizará el sistema de BAREMO, que supondrá analizar cada una de las inscripciones activas y realizar un cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

PUNTOS	NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA
1	Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento.*
2	Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento.*
1	Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar.
2	Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar.
1	- Residir en una habitación arrendada. - Residir en una vivienda en precario (por cesión consentida del propietario). - O, alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial. Para ello deberá aportar documento acreditativo de tal circunstancia, y ésta tendrá validez durante un año desde que acontece el supuesto.
1	Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en deficientes condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.**
2	Desahucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria.***
1	Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda.

\* Deberá aportar referencia catastral de la vivienda.

\*\* Se requiere informe técnico.

\*\*\* Deberá acreditarlo con sentencia condenatoria y, certificado histórico colectivo de empadronamiento.

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES O VINCULACIÓN LABORAL
1	Suma un punto por cada tres años empadronado o con vinculación laboral al municipio.

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES
Cada circunstancia: 1 punto	- Familia Numerosa <sup>(1)</sup> . - Familias Monoparentales <sup>(2)</sup> . - Víctimas de violencia de género <sup>(3)</sup> .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Víctimas de terrorismo.</li><li>- Emigrantes retornados <sup>(4)</sup>.</li><li>- Unidades familiares con personas en situación de dependencia.</li><li>- Personas con una discapacidad superior al 33%.</li><li>- Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda <sup>(5)</sup>.</li></ul> |
|--|

(1) Familias Numerosas: Se acreditará la condición de Familia Numerosa mediante la presentación del título otorgado por la correspondiente administración, o en su caso, copia de la tarjeta en vigor emitida por dicho órgano.

(2) Familias Monoparentales: Será la integrada por el padre o la madre y las/los hijas/os con los que conviva, siempre que el otro progenitor no haya reconocido legalmente a las/los hijas/os comunes. También tendrá esta consideración la viuda o el viudo con hijos a cargo. Ambas situaciones se acreditarán mediante fotocopia del libro de familia.

(3) Víctimas de violencia de género: La consideración de víctima de violencia de género, se mantendrá el tiempo que se hallen en vigor las medidas cautelares contenidas en la resolución judicial que establezca dicha consideración. Excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, se podrá acreditar tal consideración mediante informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que la demandante es víctima de violencia de género o con certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género. Asimismo, aún habiendo finalizado el plazo de vigencia de dichas medidas, se podrá mantener la consideración de víctima de violencia de género, cuando así se establezca por los mismos medios indicados en el supuesto de que aún no se haya celebrado juicio.

En último caso, habiendo transcurrido más de cinco años desde la resolución judicial que establezca dicha consideración, sólo se mantendrá la condición de víctima de violencia de género si ésta se encuentra en un itinerario personalizado de atención en un organismo público competente en materia de violencia de género, y así lo acredita.

(4) Emigrante Retornado/a: La condición de emigrante retornado/a requerirá su acreditación mediante certificado oficial con fecha actualizada al momento de presentación de la solicitud de inscripción.

(5) Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda: Aquellas personas que se encuentren al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias y acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentren privadas del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en el pago de dichas pensiones o que no le corresponde dicho pago. Se acreditará mediante sentencia judicial y convenio regulador, o en su caso, medidas provisionales dictadas al efecto, donde se atribuya la titularidad de los bienes inmuebles o el uso y disfrute de éstos, al otro cónyuge.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO
1	Suma un punto por cada 5 años de antigüedad en el Registro.

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS
4	- Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM
3	- Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM
2	- Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM
1	- Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM
0	- Nivel de renta mayor de 4.

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se atenderá al criterio de antigüedad en la inscripción.

3. Para la adjudicación de **viviendas protegidas en alquiler promovidas por entidad privada**, se utilizará el sistema de BAREMO, que supondrá analizar cada una de las inscripciones activas y realizar un cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES
Máximo 2 puntos	Suma un punto por cada circunstancia que se de: - UF con hijos/as menores de 25 años - Mayores de 65 años - Jóvenes menores de 35 años

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES O VINCULACIÓN LABORAL
Máximo 2 puntos	Suma un punto por cada año empadronado o con vinculación laboral al municipio

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO
Máximo 2 punto	Suma un punto por cada 5 años de antigüedad en el Registro

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS LABORALES
2	Por cada miembro de la UF que tenga un contrato indefinido
1	Por cada miembro de la UF que tenga un contrato de duración determinada/contrato temporal
1	Por cada miembro de la UF que esté dado de alta en algún régimen especial de la seguridad social (incluido el RETA) o tenga una pensión contributiva de la seguridad social

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS RESIDENCIALES
--------	------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2	UF con contrato de arrendamiento en vigor, con una antigüedad igual o superior a 6 meses, al corriente en el pago de la renta
1	UF con renta de alquiler superior a 500 €
1	UF que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación en pago de la vivienda en propiedad, y se haya quedado desprovista de vivienda

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS
4	Nivel de renta superior a 2,76 IPREM
3	Nivel de renta entre 2,75 y 2,26 IPREM
2	Nivel de renta entre 2,25 y 1,76 IPREM
1	Nivel de renta entre 1,75 y 1,25 IPREM
0	Nivel de renta inferior a 1,25 IPREM

*En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se atenderá al criterio de antigüedad en la inscripción.*

2º. Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, quedando el texto definitivo como figura a continuación:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** Adjudicación de las viviendas protegidas en alquiler. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera dispondrá de un plazo máximo de cinco meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para realizar la baremación de todas las inscripciones activas en alquiler conforme a lo establecido en la misma.

*Hasta tanto se concluya la rebaremación de todas las inscripciones activas en alquiler, la selección de los adjudicatarios de vivienda protegida en alquiler se realizará conforme al baremo anterior.*

*No será preciso agotar el plazo máximo previsto en esta Disposición.”*

3º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

4º. En caso de que no se presentara alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º. Remitir a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 1 de Julio de 2009.

**5.1.3.- Expediente relativo a la aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Red Española de Ciudades Saludables para actuaciones de Promoción y Protección de la Salud y el Bienestar de la ciudadanía.**

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Red Española de Ciudades Saludables para actuaciones de Promoción y Protección de la Salud y el Bienestar de la Ciudadanía, incoado mediante providencia de la Teniente Alcalde Delegada Municipal de Salud de fecha 01/07/2022.

Vista memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo firmada por la Técnica de Área del Protección de la Salubridad Pública Dª \*\*\*\*\* (M.R.R.M.) con fecha 7 de julio de 2022.

Vistos informes favorables de la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública Dª \*\*\*\*\* (M.R.R.M.) con fecha 1 de julio de 2022 y por Viceinterventora Dª. \*\*\* (E.M.M.S) con fecha 6 de julio de 2022.

Considerando que el artículo 8 de las normas de funcionamiento y organización de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) establece que los socios Titulares deberán expresar su voluntad de adhesión a la Sección Red Española de Ciudades Saludables mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Visto el Informe favorable emitido por la Secretaría General en fecha 19 de julio de 2022 a la propuesta de modificación parcial de la referida ordenanza.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Sanidad y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención de la Sra. Vela Panés y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Red Española de Ciudades Saludables, para la realización de actuaciones de Promoción y Protección de la Salud y Bienestar de la Ciudadanía.

2º. Facultar al Sr. Alcalde para firma de la citada adhesión.

3º. Aprobar el gasto de 2.000€ correspondiente a la cuota de adhesión del año 2022, con abono de la misma.

4º. Dar traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Intervención, Tesorería, Servicio de Rentas y a la Delegación de Salud.

5º. Someter el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia.

### **5.1.4.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayto. de Chiclana de la Fra. y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Chiclana de la Frontera (RAIA)**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Sanidad relativa al expediente instruido para la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para actuaciones en materia de Seguridad y Bienestar animal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Vista memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo firmada por la Técnica de Área del Protección de la Salubridad Pública D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.] con fecha 4 de julio de 2022.

Conocidos informes favorables de la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.] con fecha 30 de junio de 2022 e informe del Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] con fecha 1 de julio de 2022.

Conocido el informe previo con fecha 13 de julio de 2022 emitido por el Vicesecretario General Accidental en funciones del Ayuntamiento D. \*\*\*\*\* [M.O.B.] conforme a lo establecido en el artículo 3.3.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, al tratarse de un asunto cuya aprobación se exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada con motivo de ser una encomienda de gestión realizada por otra administración, según lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril en el artículo 47.2.h).

Conocido el artículo 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Administraciones Públicas tienen que publicar la lista de los procedimientos que se gestionen.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Sanidad y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención de la Sra. Vela Panés y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, y por tanto, por la mayoría absoluta exigida, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Aprobar el Convenio entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Chiclana de la Frontera, creado por la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz representado por Dª \*\*\*\*\* [C.V.B.], cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Mª Román Guerrero, con D.N.I 31399573-L en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, Dña. \*\*\*\*\* [C.V.B.], con D.N.I. \*\*\*\*\*-\*, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz , en su calidad de Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de Enero de 2019.

#### **EXPONEN**

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el art. primero. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

III.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

IV.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

V.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

VI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Chiclana de la Frontera, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz.

**Segunda.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

**Tercera.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se fija en este acto la cantidad de 3591.91 € (IVA no incluido) como aportación económica inicial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que será pagadera anualmente. Este valor monetario podrá ser revisado anualmente en función de la evolución de los costes directamente asociados a la actividad que sean indispensables para su realización, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**Cuarta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de Animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA ([www.raia.org](http://www.raia.org)), los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera, lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

**Quinta.-** Según el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz cumple con una rigurosa política de privacidad, cuyo tratamiento le es encomendado por este Convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos el Reglamento General Europeo 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma normativa impone a los encargados del tratamiento de las actividades de tratamiento.

**Sexta.-** Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
  - o Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
  - o Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
  - o Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
  - o Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

**Séptima.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.

**Octava.-**El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. Este convenio podrá ser extinguido previa comunicación por escrito de las partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

**Novena.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con el abono, en ambos casos, de una indemnización por los daños y perjuicios causados, la cual vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si fuera el Excmo. Ayuntamiento el que incumpliera, la indemnización vendrá determinada por el importe de las prestaciones realizadas que no hayan sido satisfechas.

Si fuera el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz el que incumpliera, la indemnización será determinada por el tiempo proporcional que reste por cumplir del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**Décima.-** Según lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que constituirán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y un miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para firma del citado Convenio y cuantos documentos requieran con motivo y desarrollo del mismo.

3º. Dar cuenta del contenido al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, Intervención, Tesorería, Servicio de Rentas y a la Delegación de Salud.

4º. Someter el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el tablón de anuncio y en la página web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia.

### **5.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.**

#### **5.2.1.- Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana relativa a la adecuación del Centro Supera a la práctica del waterpolo y construcción de una nueva instalación (apartado 4º de la parte resolutive del escrito presentado).**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente celebrada el 22 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

*“Se da cuenta de propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Quintana Macías, Registro de Entrada número 26.465, de 13 de julio de 2022, del tenor literal siguiente:*

*“D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Ciudadanos Chiclana (Cs) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno ordinario, así como para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente:

**PROPUESTA**  
**para**  
**LA ADECUACIÓN DEL CENTRO SUPERA A LA PRÁCTICA DEL**  
**WATERPOLO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA**  
**INSTALACIÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El waterpolo en Chiclana desde 2003 como disciplina está en continuo crecimiento. Comenzó por un grupo de amigos que desde entonces a la actualidad lo han convertido en un Club señero con 130 deportistas (40 son mujeres) y 12 equipos en competiciones femeninas, masculinas y mixtas, desde benjamines a categoría absolutas.*

*Los logros deportivos y el tirón social que en los últimos 20 años ha tenido el waterpolo lo han convertido en 'Marca Chiclana'. Gracias a la optimización de los escasos recursos con los que cuenta el Club Waterpolo Chiclana para la práctica, promoción y competición se ha conseguido que esos logros deportivos hayan trascendido al ámbito nacional. Porque, quizás muchos no lo sepan, el waterpolo es el único deporte de equipo de Chiclana que compite a nivel nacional, disputando desde 2017 competiciones nacionales, territoriales y provinciales, y quedando a un gol del ascenso a Segunda Nacional en las dos últimas temporadas.*

*Todo ello enfrentando unas condiciones de entrenamiento mínimas y padeciendo las complicadas circunstancias de contar con una única piscina en la localidad, en la que para optimizar recursos nuestros deportistas sólo pueden entrenar de lunes a viernes desembolsando para ello más de 8.000 euros anuales en alquiler de calles de entrenamiento.*

*El Club abona otros 2.000 euros a las piscinas de Conil y Jerez, donde tienen que trasladarse para competir (la de Chiclana no cuenta con las medidas reglamentarias), y donde se les abre las puertas gracias a su buena gestión, al igual que sucede en la piscina de la Junta de Deportes de la Armada de San Fernando, donde también han entrenado y disputado sus partidos hasta el cierre de la misma por reforma.*

*Es por tanto de justicia que el máximo representante a nivel deportivo de Chiclana disponga de las mismas oportunidades en instalaciones y posibilidades que el resto de deportes, ya que si nadie entendería que el Chiclana C.F. jugase en San Fernando, Jerez o Conil como equipo local, y mucho menos un ascenso, o una final andaluza, tampoco se entiende que el Club Waterpolo Chiclana lo haga, como sucede en la actualidad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*En paralelo, en la actualidad la accesibilidad de la piscina para las personas con movilidad reducida es susceptible de ser mejorada tal y como es sabido por los usuarios y responsables de las instalaciones. Desde la administración pública hay que garantizar la igualdad y la inclusión de los ciudadanos en todos los órdenes de la vida y eso incluye el deporte.*

*Por todo lo anterior, y en aras de salvaguardar los intereses del primer club de la localidad, que coinciden también con los del municipio, instamos al Gobierno Municipal a que tome en consideración, estudio y lleve a cabo las siguientes medidas teniendo en cuenta que las tres primeras son de carácter urgente y la cuarta es para su ejecución a medio o largo plazo.*

*1ª.- Remodelar el vaso de 25 metros del Centro Supera adaptándolo a la normativa vigente, eliminando los poyetes de los dos anchos de su perímetro y colocando rejilla sumidero en todo su perímetro.*

*2ª.- Para garantizar la accesibilidad a todos los usuarios con movilidad reducida de la piscina y, por otro lado, cumplir con las medidas reglamentarias de la misma para la competición deportiva oficial realizar las siguientes actuaciones: Elevar el suelo de la playa con inclinación en rampa desde las puertas de vestuarios para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida, y con la altura suficiente (15 cm) para que el vaso obtenga la profundidad mínima necesaria (1,80 cm.), y se pueda disputar en él competiciones territoriales y nacionales, cosa que en la actualidad no es viable por no contar con la profundidad reglamentaria.*

*3ª.- Colocación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos: consiste en la colocación de redes en los fondos, modo persiana, y en los laterales, correderas entre las columnas, para proteger al resto de usuarios de cualquier balón suelto, y así permitir llevar a cabo entrenamientos y partidos con total normalidad y seguridad para todos los usuarios de la piscina.*

*4ª.- Instar al gobierno local y que este inste a las administraciones competentes como la Junta de Andalucía, a la construcción de una nueva piscina municipal, que por ratio de habitantes y necesidades deportivas la actual no da respuesta. Dicha nueva instalación debe tener las dimensiones necesarias para la práctica reglamentaria del waterpolo y la natación al más alto nivel, y a su vez, servir de Centro de Tecnificación Andaluz de Waterpolo. Disponer de este equipamiento deportivo paliaría el actual déficit de instalaciones que sufre este deporte en Chiclana, municipio que está representando en la élite nacional (tres medallas de plata y un oro en los campeonatos de España) gracias a los esfuerzos improbos del CW Chiclana y la colaboración en materia de instalaciones deportivas de otros municipios de la provincia.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

*Lo que se solicita a los efectos oportunos,.- En Chiclana de la Frontera a 13 de julio de 2022.= D. José Ángel Quintana Macías.= Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana”.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio de 2022, haciéndolo en sentido favorable respecto al punto 4º de la propuesta y desfavorablemente a los apartados del 1º al 3º de la misma.*

*Tras un breve debate y sometido el asunto a votación, lo hace a favor el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, absteniéndose los tres concejales del Grupo Municipal del PSOE-A, el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el concejal del Grupo Municipal Podemos, el concejal del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.*

*En consecuencia, la Comisión Informativa, por un voto a favor y diez abstenciones, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Instar al gobierno local y que este inste a las administraciones competentes como la Junta de Andalucía, a la construcción de una nueva piscina municipal, que por ratio de habitantes y necesidades deportivas la actual no da respuesta. Dicha nueva instalación debe tener las dimensiones necesarias para la práctica reglamentaria del waterpolo y la natación al más alto nivel, y a su vez, servir de Centro de Tecnificación Andaluz de Waterpolo. Disponer de este equipamiento deportivo paliaría el actual déficit de instalaciones que sufre este deporte en Chiclana, municipio que está representando en la élite nacional (tres medallas de plata y un oro en los campeonatos de España) gracias a los esfuerzos ímprobos del CW Chiclana y la colaboración en materia de instalaciones deportivas de otros municipios de la provincia”.*

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de julio de 2022 (Registro General de Entrada núm. 27.872), entre otros, de modificación del punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente, del siguiente tenor literal:

“Instamos a las administraciones competentes como la Junta de Andalucía, a la construcción de una nueva piscina municipal, que por ratio de habitantes y necesidades deportivas la actual no da respuesta. Dicha nueva instalación debe tener las dimensiones necesarias para la práctica reglamentaria del waterpolo y la natación al más alto nivel, y a su vez, servir de Centro de Tecnificación Andaluz de Waterpolo. Disponer de este equipamiento deportivo paliaría el actual déficit de instalaciones que sufre este deporte en Chiclana, municipio que está representado en la élite nacional (tres medallas de plata y un oro en los Campeonatos de España) gracias a los esfuerzos ímprobos del CW Chiclana y la colaboración en materia de instalaciones deportivas de otros municipios de la provincia”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**INTERVENCIONES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la intervención en defensa de la enmienda, realizándose por la Sra. Batista Muñoz, del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, siendo ésta aceptada por el referido Grupo.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete a votación la propuesta enmendada, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instamos a las administraciones competentes como la Junta de Andalucía, a la construcción de una nueva piscina municipal, que por ratio de habitantes y necesidades deportivas la actual no da respuesta. Dicha nueva instalación debe tener las dimensiones necesarias para la práctica reglamentaria del waterpolo y la natación al más alto nivel, y a su vez, servir de Centro de Tecnificación Andaluz de Waterpolo. Disponer de este equipamiento deportivo paliaría el actual déficit de instalaciones que sufre este deporte en Chiclana, municipio que está representado en la élite nacional (tres medallas de plata y un oro en los Campeonatos de España) gracias a los esfuerzos ímprobos del CW Chiclana y la colaboración en materia de instalaciones deportivas de otros municipios de la provincia.

### **6.- Mociones de urgencia.**

No hubo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

## **II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.**

### **7.- Dación de cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al Resumen Anual del Resultado del Control Interno ejercicio 2020.**

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Resumen Anual del Resultado del Control Interno ejercicio 2020 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Resumen Anual del Resultado del Control Interno ejercicio 2020 formulado por la Intervención Municipal, una vez emitido y firmado cuyo csv es siguiente:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147220313b4a07e610d080c18p>.

### **8.- Dación de cuenta de Informe sobre el personal eventual relativo al segundo trimestre del 2022 -abril, mayo y junio-**

Por esta Tenencia de Alcaldía de Personal, se da cuenta de informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [D.G.T.], de fecha 07 de julio de 2022 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.*

*SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2022 fue aprobada por acuerdo plenario de 12 de enero de 2022, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 12, de fecha 19 de enero de 2022, y de forma definitiva en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18p



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el BOP de Cádiz número 46, de fecha 10 de marzo de 2022, recogiendo con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NºGRUPO/ SUBGRUPO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
<b>ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA</b>	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
<b>ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO</b>	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
<b>ASESOR/A DE ALCALDÍA</b>	2-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
<b>ASESOR/A DE ALCALDÍA</b>	2-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</b>	5-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como por la Resolución de Alcaldía número 1060 de 21 de febrero de 2022, por la que se resuelve incrementar las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación, en un 2% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2022, figurando al respecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>GRUPO/ SUBGRUPO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIVEL C.DESTINO</u>	<u>C. ESPECÍFICO</u>
<b>ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE</b>	1	A1	_ ***** [P.N.R.]	25	1375,98
<b>ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO</b>	1	A1	_ ***** [R.A.J.]	25	1375,98
<b>ASESOR/A ALCALDÍA.</b>	2	A1	_ ***** [B.B.F.] _ ***** ***** [C.G.D.]	23	1369,53
<b>ASESOR/A ALCALDÍA</b>	2	C2	_ ***** ***** [F.A.M.I.] - 1 vacante.	18	782,51
<b>AUXILIAR/A ADTVO/A</b>	5	C2	_ ***** [J.C.R.] _ ***** [D.T.F.] _ ***** [T.R.J.J.] - 2 vacantes.	18	782,51

**TERCERO.-** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

**CUARTO.-** Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

**QUINTO.-** Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2022, mediante acuerdo plenario celebrado el 12 de enero de 2022, y que figura publicada con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

carácter inicial en el BOP de Cádiz número 12 de fecha 19 de enero de 2022, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 46, de fecha 10 de marzo de 2022, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2022, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 46 de fecha 10 de marzo de 2022, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

*SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el **1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022.***

*Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho."*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

### **9.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejales y Concejales delegados.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde la **núm. 3.802, de 27 de junio de 2022** hasta la **núm. 4.313, de 22 de julio de 2022.**

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

### **10. Mociones de control.**

**10.Única.- Moción de control del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana" relativa a la adecuación del Centro Supera a la práctica del waterpolo y construcción de una nueva instalación (apartados 1º a 3º, ambos inclusive, de la parte resolutive del escrito presentado).**

Se da cuenta de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Sr. Quintana Macías, Registro de Entrada número 26.465, de 13 de julio de 2022, del tenor literal siguiente:

“D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Cs) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno ordinario, así como para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente:

**PROPUESTA**  
**para**  
**LA ADECUACIÓN DEL CENTRO SUPERA A LA PRÁCTICA DEL**  
**WATERPOLO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA**  
**INSTALACIÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El waterpolo en Chiclana desde 2003 como disciplina está en continuo crecimiento. Comenzó por un grupo de amigos que desde entonces a la actualidad lo han convertido en un Club señero con 130 deportistas (40 son mujeres) y 12 equipos en competiciones femeninas, masculinas y mixtas, desde benjamines a categoría absolutas.

Los logros deportivos y el tirón social que en los últimos 20 años ha tenido el waterpolo lo han convertido en ‘Marca Chiclana’. Gracias a la optimización de los escasos recursos con los que cuenta el Club Waterpolo Chiclana para la práctica, promoción y competición se ha conseguido que esos logros deportivos hayan trascendido al ámbito nacional. Porque, quizás muchos no lo sepan, el waterpolo es el único deporte de equipo de Chiclana que compite a nivel nacional, disputando desde 2017 competiciones nacionales, territoriales y provinciales, y quedando a un gol del ascenso a Segunda Nacional en las dos últimas temporadas.

Todo ello enfrentando unas condiciones de entrenamiento mínimas y padeciendo las complicadas circunstancias de contar con una única piscina en la localidad, en la que para optimizar recursos nuestros deportistas sólo pueden entrenar de lunes a viernes desembolsando para ello más de 8.000 euros anuales en alquiler de calles de entrenamiento.

El Club abona otros 2.000 euros a las piscinas de Conil y Jerez, donde tienen que trasladarse para competir (la de Chiclana no cuenta con las medidas reglamentarias), y donde se les abre las puertas gracias a su buena gestión, al igual que sucede en la piscina de la Junta de Deportes de la Armada de San Fernando, donde también han entrenado y disputado sus partidos hasta el cierre de la misma por reforma.

Es por tanto de justicia que el máximo representante a nivel deportivo de Chiclana disponga de las mismas oportunidades en instalaciones y posibilidades que el resto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

deportes, ya que si nadie entendería que el Chiclana C.F. jugase en San Fernando, Jerez o Conil como equipo local, y mucho menos un ascenso, o una final andaluza, tampoco se entiende que el Club Waterpolo Chiclana lo haga, como sucede en la actualidad.

En paralelo, en la actualidad la accesibilidad de la piscina para las personas con movilidad reducida es susceptible de ser mejorada tal y como es sabido por los usuarios y responsables de las instalaciones. Desde la administración pública hay que garantizar la igualdad y la inclusión de los ciudadanos en todos los órdenes de la vida y eso incluye el deporte.

Por todo lo anterior, y en aras de salvaguardar los intereses del primer club de la localidad, que coinciden también con los del municipio, instamos al Gobierno Municipal a que tome en consideración, estudio y lleve a cabo las siguientes medidas teniendo en cuenta que las tres primeras son de carácter urgente y la cuarta es para su ejecución a medio o largo plazo.

1ª.- Remodelar el vaso de 25 metros del Centro Supera adaptándolo a la normativa vigente, eliminando los poyetes de los dos anchos de su perímetro y colocando rejilla sumidero en todo su perímetro.

2ª.- Para garantizar la accesibilidad a todos los usuarios con movilidad reducida de la piscina y, por otro lado, cumplir con las medidas reglamentarias de la misma para la competición deportiva oficial realizar las siguientes actuaciones: Elevar el suelo de la playa con inclinación en rampa desde las puertas de vestuarios para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida, y con la altura suficiente (15 cm) para que el vaso obtenga la profundidad mínima necesaria (1,80 cm.), y se pueda disputar en él competiciones territoriales y nacionales, cosa que en la actualidad no es viable por no contar con la profundidad reglamentaria.

3ª.- Colocación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos: consiste en la colocación de redes en los fondos, modo persiana, y en los laterales, correderas entre las columnas, para proteger al resto de usuarios de cualquier balón suelto, y así permitir llevar a cabo entrenamientos y partidos con total normalidad y seguridad para todos los usuarios de la piscina.

4ª.- Instar al gobierno local y que este inste a las administraciones competentes como la Junta de Andalucía, a la construcción de una nueva piscina municipal, que por ratio de habitantes y necesidades deportivas la actual no da respuesta. Dicha nueva instalación debe tener las dimensiones necesarias para la práctica reglamentaria del waterpolo y la natación al más alto nivel, y a su vez, servir de Centro de Tecnificación Andaluz de Waterpolo. Disponer de este equipamiento deportivo paliaría el actual déficit de instalaciones que sufre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

este deporte en Chiclana, municipio que está representando en la élite nacional (tres medallas de plata y un oro en los campeonatos de España) gracias a los esfuerzos ímprobos del CW Chiclana y la colaboración en materia de instalaciones deportivas de otros municipios de la provincia.

Lo que se solicita a los efectos oportunos, = En Chiclana de la Frontera a 13 de julio de 2022. = D. José Ángel Quintana Macías. = Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana”.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio de 2022, haciéndolo en sentido favorable respecto al punto 4º de la propuesta, el cual se dictaminó favorablemente su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria y desfavorablemente a los apartados del 1º al 3º de la misma, a los cuales se le dieron la consideración de moción de control, que es a lo que atañe la presente.

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de julio de 2022 (Registro General de Entrada núm. 27.872), solicitando, entre otros, la retirada del orden del día de los puntos 1, 2 y 3 conceptuados como moción de control presentados con fecha 13 de julio de 2022.

Por todo ello, por la Presidencia se procede a la retirada del presente asunto del orden del día.

#### 11.- Ruegos.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

#### 12.- Preguntas.

Por el Concejal no adscrito, D. José Ángel Quintana Macías, se presenta escrito de fecha 26 de julio del corriente, Registro de Entrada número 27.802, por el que formula la siguiente pregunta:

**Única.-** Existen contribuyentes de Chiclana que reciben “Recibos”, e incluso el cargo de embargo en la cuenta (alguno de hasta 3000 euros), en concepto de TASA CONSORCIAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES correspondientes a la anualidad de 2019, perfectamente identificado en dicho recibo (el cual adjunto, anexo 1).

Cabría la posibilidad de que hubiese un error en la anualidad, y que correspondiese a otro ejercicio, que siendo como muy cercano el 2016, ya estaría prescrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Desde el 1 de enero de 2017 la tasa que se paga es exclusivamente la municipal, no la consorcial, ya que la municipal asume los servicios que venía dando más los que cubría aquella tasa consorcial, Según acuerdos de pleno del 28 de julio de 2016 y 29 de Septiembre del mismo año.

Nota de prensa del 2015 cuando el equipo de gobierno, entonces en oposición, solicitaba se anulase.

[https://www.diariodecadiz.es/chiclana/oposicion-solicitaPlenobasura-acuiferos\\_0\\_913109037.html](https://www.diariodecadiz.es/chiclana/oposicion-solicitaPlenobasura-acuiferos_0_913109037.html)

Como anexo 2 adjunto un PDF de la ORDENANZA FISCAL aprobada para su entrada en vigor en 1 de Enero de 2017

Si los contribuyentes de Chiclana están pagando por el 2019 la municipal, porqué les llega correspondiente a ese mismo ejercicio la que ya no está en vigor, que es la consorcial, de un ejercicio posterior a 2016 por acuerdo plenario?

**INTERVENCIONES:** La intervención del Sr. Guerrero Bey en contestación a la pregunta formulada se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: a94e4e3c45069afdc7b240d1719ee710d65ebb278b7075986e1c8d681bc9f0e6c821f0e072b9381e387c364de73e55d92b0ad5513951baa14dfdc18799a185f8

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/watch?id=MTc3OWRkYWItYTg3Zi00NDI4LTk0YmEtOWRkOGZiZGY1MjEy>

Minutaje de las intervenciones:

00:02:30 : **Punto 1.**  
00:02:53 : **Punto 2.**  
00:03:25 : **Punto 3.**  
00:04:08 : **Punto 4.**  
00:05:33 - Votación.  
00:05:56 : **Punto 5.1.1.**  
00:06:59 - Votación.  
00:07:59 : **Punto 5.1.2.**  
00:09:51 - Guerrero Bey, Joaquín  
00:18:34 - Palmero Montero, Roberto  
00:23:38 - Utrera Riol, Guillermo Miguel

- Pág. 35 de 36 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16

Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Z00671a147220313b4a07e610d080c18P

00:26:38 - Votación.  
 00:26:53 : **Punto 5.1.3.**  
 00:28:10 - Vela Panés, Josefa  
 00:33:32 - Votación.  
 00:33:45 : **Punto 5.1.4.**  
 00:35:20 - Vela Panés, Josefa  
 00:37:28 - Votación  
 00:37:44 : **Punto 5.2.1.**  
 00:38:41 - Batista Muñoz, María José  
 00:41:58 - Quintana Macías, José Ángel  
 00:43:45 - Braza Lázaro, Germán  
 00:46:24 - González Bueno, Ana María  
 00:57:23 - Román Guerrero, José María  
 00:58:27 - Batista Muñoz, María José  
 00:59:40 - Hita Fernández, Ascensión  
 00:59:53 - Román Guerrero, José María  
 01:00:03 - Orozco Bermúdez, Manuel  
 01:00:12 - Votación  
 01:00:28 : **Punto 6.**  
 01:00:33 - Se ausenta de la sala Galvín Pérez, Jesús  
 01:00:33 : **Punto 7.**  
 01:00:56 : **Punto 8.**  
 01:01:09 : **Punto 9.**  
  
 01:01:29 : **Punto 10.**  
 01:01:40 : **Punto 11.**  
 01:01:51 - Candón Canales, Susana  
 01:06:43 - Román Guerrero, José María  
 01:08:53 - Sánchez Barea, Adrián  
 01:10:21 - Utrera Riol, Guillermo Miguel  
 01:11:09 - Palmero Montero, Roberto  
 01:12:49 : **Punto 12.**  
 01:13:03 - Se ausenta de la sala Martínez Rico, María de los Ángeles  
 01:13:22 - Quintana Macías, José Ángel  
 01:15:11 - Entra en la sala Martínez Rico, María de los Ángeles  
 01:15:14 - Guerrero Bey, Joaquín  
 01:16:04 - Quintana Macías, José Ángel  
 01:16:25 - Román Guerrero, José María  
 01:17:08 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:21 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
 Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ.  
 Secretario General en funciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147220313b4a07e610d080c18P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/08/2022 12:24:32
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/08/2022 12:52:16